

Decreto 133 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

DECRETO 133 DE 2020

(Junio 01)

Por medio del cual se corrige un yerro en el Decreto Distrital [131](#) de 2020 “Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá, D.C. y se toman otras determinaciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 numeral 1° de la Constitución Política, artículo 38 numeral 1° Decreto 1421 de 1993, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Distrital [131](#) de 2020 “Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones” en el artículo [1](#) se decretó la medida de aislamiento preventivo obligatorio en la ciudad de Bogotá D.C. a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. En aras de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la ciudad de Bogotá D.C., con las excepciones previstas en dicho decreto.

Que, en el artículo [2](#) se contempla las excepciones a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, dentro de las cuales se indica: “**40.** El desarrollo de actividades físicas individual al aire libre, se ejecutará de la siguiente manera: **a.** Las personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m., en un lapso no superior a una hora, **b.** Los niños, niñas y adolescentes mayores de 2 años y menores de 18 años, y los mayores de 70 años, podrán desarrollar actividad física individual al aire libre (3) veces a la semana, media hora al día. (...)”

Que, en el literal [a\)](#) del numeral 40 del artículo 2° del Decreto Distrital 131 de 31 de mayo 2020, se señaló que: “**a.** Las personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m., en un lapso no superior a una hora” (Subrayado y negrilla fuera de texto), siendo correcto, el rango de edad de **18 a 69 años**.

Que, en virtud del artículo [45](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que:

*“**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”* (Subrayado fuera de texto).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Corregir el literal [a\)](#) del numeral 40 del artículo 2 del Decreto Distrital 131 de 31 de mayo de 2020, el cual quedara así:

a. Las personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 10:00 a.m., en un lapso no superior a una hora.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones del Decreto Distrital [131](#) de 31 de mayo de 2020, que no fueron modificadas continúan vigentes.

ARTÍCULO 3.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su [publicación](#).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de junio del año 2020.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor